



Vistos, los Expedientes N° 2019-0020301 de fecha 14 de junio de 2019, y N° 2019-0030703 del 11 de julio de 2019, presentados por la Dra. Lucia Clarisa Watson Jiménez, identificada con DNI N° 41723801 y RNA N° DW-09109; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad, régimen legal y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciendo en el inciso 18 del artículo 66 que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: *Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC se aprobó el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, el cual establece en su artículo 86 que las solicitudes para la ejecución de Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura deben ser autorizadas mediante resolución de la Dirección General de Museos, en la que se precisará el lugar, objetivos y duración de los trabajos;

Que, mediante Expediente N° 2019-0020301 de fecha 14 de junio de 2019, la Dra. Lucia Clarisa Watson Jiménez, con RNA N° DW-09109, solicita autorización para realizar el Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura “Momias y microcosmos: la bioarqueología de la ocupación Inca en la Costa Central del Perú”, que comprende el estudio de 66 fardos funerarios y restos óseos humanos que se encuentran en el Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú y en los depósitos ubicados en el Zona Arqueológica Monumental Huaycán de Pariachi;

Que, mediante Hoja de Elevación N° D000056-2019-DIPM/MC de fecha 20 de junio de 2019, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remitió el Informe N° D000029-2019-DIPM-RLP/MC de fecha 19 de junio de 2019, en el cual se recomienda solicitar la opinión de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble y del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú;



Que, mediante Memorando N° D000215-2019-DGM/MC de fecha 24 de junio de 2019, la Dirección General de Museos solicita a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble informar si es viable la autorización de los fardos funerarios recuperados en el marco del “Proyecto de Puesta en Valor de los Conjuntos Arquitectónicos 1 y 3 del Sector I y la Ampliación y Mejoramiento del Cerco Perimétrico de la Zona Arqueológica Monumental Huaycán de Pariachi”, los cuales se encuentran almacenados en los depósitos de la Zona Arqueológica Monumental de Huaycán de Pariachi;

Que, mediante Memorando N° D000216-2019-DGM/MC de fecha 24 de junio de 2019, la Dirección General de Museos solicita al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú remitir un informe técnico, y adjuntar la valorización de los doce fardos funerarios requeridos para su traslado temporal;

Que, mediante Memorando N° D000307-2019-DGPA/MC de fecha 03 de julio de 2019, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite los Informes N° D000121-2019-DMO/MC de fecha 02 de julio de 2019 y N° D000050-2019-DMO-EMP/MC del 26 de junio de 2019, de la Dirección de Gestión de Monumentos en los cuales se precisa que los materiales arqueológicos recuperados en el marco del “Proyecto de Puesta en Valor de los Conjuntos Arquitectónicos 1 y 3 del Sector I y la Ampliación y Mejoramiento del Cerco Perimétrico de la Zona Arqueológica Monumental Huaycán de Pariachi” se encuentran en custodia del director, el Lic. Alcides Álvarez Vera; no obstante, considera viable brindarle las facilidades para que pueda ingresar a los almacenes del Monumento Arqueológico Huaycán de Pariachi, con la finalidad de autorizar y monitorear a la Dra. Lucía Watson Jiménez;

Que, mediante Informe N° D000041-2019-MNAAHP/MC de fecha 04 de julio de 2019, el Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú remite el Informe N° D000042-2019-ARMC/MC de fecha 03 de julio de 2019, del Área de Registro y Manejo de Colecciones y el Informe N° D000008-2019-CAF/MC de fecha 01 de julio de 2019, de la Colección de Antropología Física en donde se emite opinión favorable para la ejecución de la investigación y se adjunta el listado valorizado de los bienes, precisando recomendaciones en relación al traslado de los bienes culturales y la toma de muestras;

Que, mediante Oficio N° D000110-2019-DGM/MC de fecha 09 de julio de 2019, la Dirección General de Museos comunica a la Dra. Lucía Clarisa Watson Jiménez las observaciones y recomendaciones de la Dirección de Gestión de Monumentos, así como del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú;

Que, mediante Carta s/n, Expediente N° 2019-0030703 de fecha 11 de julio de 2019, la Dra. Lucía Clarisa Watson Jiménez manifiesta que coordinará con el Lic. Alcides Ricardo Álvarez Vera el análisis de los fardos funerarios de la Zona Arqueológica Monumental de Huaycán de Pariachi; que el traslado de los fardos funerarios de la colección Rinconada Alta se realizará con la participación del personal del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, con una compañía especializada en el transporte de bienes culturales y después de la adquisición de la respectiva póliza de seguro; asimismo, precisa que asumirá la dirección del proyecto y adjunta la carta de compromiso de no afectación al patrimonio cultural y de responsabilidad ante eventuales daños y perjuicios;



Que, mediante Hoja de Elevación N° D000087-2019-DIPM/MC de fecha 15 de julio de 2019 la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, remite el Informe N° D000050-2019-DIPM-RLP/MC de fecha 15 de julio de 2019, en el cual se concluye que la solicitud adjunta los requisitos establecidos en el artículo 85° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, cuenta con la opinión favorable del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, y cumple con subsanar las observaciones formuladas;

Que, el mencionado proyecto se ajusta a lo prescrito en el artículo 85 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, donde se señala los requisitos para la autorización de Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura, asimismo, cumple con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, y cuenta con la opinión favorable del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú;

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 001-2015-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura “Momias y microcosmos: la bioarqueología de la ocupación Inca en la Costa Central del Perú”, en concordancia con el inciso 8 del artículo 11 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, que comprende el estudio de fardos funerarios y restos óseos humanos:

Ubicación	Procedencia	Detalle
Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú	Rinconada Alta	12 fardos funerarios
	Armatambo	40 fardos funerarios y 20 esqueletos
Depósitos de la Zona Arqueológica Monumental Huaycán de Pariachi	Huaycán de Pariachi	14 fardos funerarios

Artículo 2º.- AUTORIZAR a la Dra. Lucia Clarisa Watson Jiménez, con RNA N° DW-09109, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura “Momias y microcosmos: la bioarqueología de la ocupación Inca en la Costa Central del Perú”, por un período de dos (02) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución.



Artículo 3º.- AUTORIZAR que los bienes culturales procedentes de los sitios arqueológicos Rinconada Alta y Armatambo sean analizados en las instalaciones del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, ubicados en la Plaza Bolívar s/n, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima.

Artículo 4º.- AUTORIZAR previa presentación de la respectiva póliza de seguro “Clavo a Clavo” contra todo riesgo, el traslado temporal de doce (12) fardos funerarios de la colección Rinconada Alta de las instalaciones del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú ubicado en la Plaza Bolívar s/n, distrito de Pueblo Libre, provincia de Lima, para su análisis especializado en la Clínica Resocentro, ubicada en la Av. Petit Thouars 4427, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.

Nº	Código	Nº de Registro Nacional
1	RA 423 (AF-017449)	0000320820
2	RA 447 (AF-015240)	0000290480
3	RA 500 (AF-015243)	0000293465
4	RA 504 (AF-016377)	0000199315
5	RA 565 (AF-015980)	0000219246
6	RA 683 (AF-016383)	0000320821
7	RA 696 (AF-016380)	0000317987
8	RA 721 (AF-016387)	0000320852
9	RA 744 (AF-016019)	0000199200
10	RA 804-II (AF-016066)	0000199236
11	RA 862-B (AF-016023)	0000199275
12	RA 852 (AF-016112)	0000199199

Artículo 5º.- PRECISAR que para el traslado temporal de los bienes culturales antes indicados, la Dra. Lucia Clarisa Watson Jiménez deberá presentar ante la Dirección General de Museos la respectiva póliza de seguro “Clavo a Clavo” contra todo riesgo con la debida anticipación, indicando la fecha de salida y retorno de los bienes culturales. Asimismo, deberá coordinar con el Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú la preparación, traslado y retorno de los bienes culturales, y suscribir las respectivas actas de entrega y devolución de los bienes culturales.

Artículo 6º.- BRINDAR las facilidades de acceso para el análisis de los fardos funerarios recuperados en el marco del “Proyecto de Puesta en Valor de los Conjuntos Arquitectónicos 1 y 3 del Sector I y la Ampliación y Mejoramiento del Cerco Perimétrico de la Zona Arqueológica Monumental Huaycán de Pariachi”, almacenados en los depósitos de la Zona Arqueológica Monumental de Huaycán de Pariachi, para lo cual la Dra. Lucia Clarisa Watson Jiménez, deberá coordinar previamente con el Lic. Alcides Ricardo Álvarez Vera.

Artículo 7º.- ESTABLECER como objetivo del precitado Proyecto de investigación:

[...] dilucidar los efectos de las estrategias imperiales incas sobre la salud y las prácticas funerarias, aspectos de la vida y la muerte, de las personas que vivieron en la costa central de Perú durante el Período Tardío (HT - 1438-1532 AD).



Artículo 8º.- PRECISAR que la Dra. Lucia Clarisa Watson Jiménez deberá solicitar la Autorización para Realizar Exportación de Muestras Arqueológicas con Fines Científicos, según lo dispuesto en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y de acuerdo a los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura.

Artículo 9º.- PRECISAR que la Dra. Lucia Clarisa Watson Jiménez no podrá transferir la responsabilidad de la Dirección del proyecto a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del proyecto.

Artículo 10º.- DISPONER que la Dra. Lucia Clarisa Watson Jiménez deberá presentar a la Dirección General de Museos, en el plazo máximo de seis (06) meses calendario contados desde la finalización del proyecto de investigación, el informe final que contenga los puntos especificados en el artículo 87 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y en el numeral 35 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, incluyendo el inventario actualizado de los bienes culturales analizados.

Artículo 11º.- ENCARGAR al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú la supervisión y control del proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.

Artículo 12º.- DISPONER que una vez concluido el periodo de ejecución del proyecto de investigación, la Dra. Lucia Clarisa Watson Jiménez deberá hacer entrega del material arqueológico, debidamente inventariado y embalado, al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú.

Artículo 13º.- DISPONER que al finalizar los trabajos de investigación, y a solicitud de la Dirección General de Museos, el Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú deberá remitir un informe técnico correspondiente a la supervisión del proyecto, adjuntando copia de las actas de entrega y devolución de los bienes culturales trasladados temporalmente.

Artículo 14º.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Dra. Lucia Clarisa Watson Jiménez, a la Dirección de Gestión de Monumentos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble y al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, para su conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.